



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y EL CLUB DEPORTIVO SALESIANOS GUADALAJARA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE ESCOLAR Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO, AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte: D^a. **ANA GUARINOS LÓPEZ**, con D.N.I. [REDACTED], Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, con domicilio en Plaza Mayor, Nº 7, C.P. 19001, en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte: **D. IGNACIO SANZ GONZÁLEZ**, con DNI [REDACTED], como Presidente del **Club Deportivo Salesianos Guadalajara**, con C.I.F G19123942, y sito en C/Toledo 34, 19004 de Guadalajara, en virtud de las facultades de representación que legítimamente.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerciendo como competencias propias las de promoción del deporte e instalaciones deportivas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, corresponden a los municipios las competencias de promoción de la actividad física y el deporte, así como el fomento del tejido asociativo y la colaboración con las distintas entidades deportivas, lo que conlleva:

- A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades, eventos y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la actividad física de la población del municipio de Guadalajara.
- B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as y entidades deportivas de la localidad.
- C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el tejido deportivo y conseguir una mayor participación y proyección ciudadana en el sistema deportivo local.
- D) La promoción social, la atracción de eventos de interés deportivo y la difusión de la actividad física en el municipio.

SEGUNDO. Que el presente convenio sirve de instrumento para canalizar la realización de actividades de promoción deportiva a través de las subvenciones nominativas previstas por parte del Ayuntamiento, y los compromisos que asume la entidad deportiva, tal como se regula en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha contemplado la subvención concreta para este convenio en el Presupuesto General de 2026 del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, que regula la obligatoriedad de contar con un Plan Estratégico de Subvenciones. A tal efecto, el Ayuntamiento de Guadalajara, con fecha **27 de enero de 2026**, aprobó la

CONVENIO
Número: 2026-0046 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: AGMXD2D339JZARAZMR2OCWVG9
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





Ayuntamiento de Guadalajara

actualización de su Plan Estratégico de Subvenciones, encontrándose la presente subvención nominativa incardinada en la Ficha Nº 115.

TERCERO. Que el Club Deportivo Salesianos Guadalajara tiene como finalidad la promoción deportiva y la práctica del fútbol, baloncesto, voleibol y fútbol-sala disponiendo para ello de suficiente estructura para desarrollar las actividades sujetas a convenio y está afiliada a la correspondiente federación deportiva.

Es en la actualidad un club multidisciplinar con representación en categorías nacionales y con más de 800 usuarios entre los distintos deportes. Además, tiene un arraigo social importante a través de su historia y masa social, y tiene una estructura de deporte base que justifica la realización del presente convenio por la necesidad de ayudar y promover dicha actividad en la ciudad de Guadalajara.

CUARTO. Que el Club Deportivo Salesianos Guadalajara no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, frente a la Seguridad Social y de no deudora en período ejecutivo con la Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, lo cual acredita mediante declaración responsable o certificados incorporados al expediente.

Asimismo, declara expresamente el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a efectos del artículo 13.3 bis de la LGS.

Por razones de interés general, público, social y deportivo, y con el objeto de complementar, por medio de la subvención, las actividades deportivas de la ciudad, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El objeto del convenio es el apoyo y colaboración del Ayuntamiento a la entidad deportiva para el fomento de la práctica deportiva en general, en especial en edad escolar.

A su vez, la federación deportiva utilizará su prestigio e imagen social para colaborar en la promoción de la marca e imagen exterior del Ayuntamiento de Guadalajara, ayudando al desarrollo del deporte base y del deporte espectáculo en el municipio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En ejecución del presente convenio, el Club Deportivo Salesianos Guadalajara se compromete a realizar las siguientes actividades:

- 1. Programación anual de actividades de fomento del deporte femenino**
con al menos una actuación a lo largo del año, con autonomía propia a la actividad habitual de la asociación, que serán consensuadas previamente con el Servicio de Deportes.
A título enunciativo, que no limitativo, estas podrán consistir en: Actividades con equipos o jugadoras de referencia en el deporte del fútbol, baloncesto, voleibol o fútbol sala, la impartición de actividades formativas por personas de relevancia en el deporte femenino dirigidas a técnicos deportivos, actividades mixtas de concienciación o actividades

CONVENIO
Número: 2026-0046 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: AGMXD2D339JZARAZMR2OCWWG9
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





Ayuntamiento de Guadalajara

similares.

2. **Programación anual de actividades de fomento del deporte inclusivo** con al menos una actuación con autonomía propia a lo largo del año, que serán consensuadas previamente con el Servicio de Deportes.
A título enunciativo, que no limitativo, éstas podrá consistir en la visita a partidos con equipos de referencia del club y la inclusión de personas con necesidades especiales, participación de actividades formativas para técnicos por personas de relevancia en el deporte inclusivo, actividades mixtas de concienciación, colaboración con asociaciones, zona de entradas reservadas o actividades similares.
3. **Una actividad de fomento de la actividad deportiva o de promoción de la ciudad** para las que el Ayuntamiento les requiera. Campus, actividades en ferias, acciones de fomento del deporte u otras actividades requeridas
4. **Difusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Guadalajara**, bajo las siguientes condiciones:
 - Presencia destacada de la imagen corporativa del Ayuntamiento en todos los soportes publicitarios (físicos y digitales) de las instalaciones deportivas durante el desarrollo de los eventos.
 - Se respetarán las zonas estructurales de la instalación municipal donde ya figure el nombre institucional del Ayuntamiento o de la propia instalación.
 - Inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento en los traseros de ruedas de prensa, páginas web, redes sociales federativas y retransmisiones oficiales (televisión o *streaming*), buscando un posicionamiento preferente y de alto impacto mediático, de forma que resulte beneficioso para la imagen del Ayuntamiento.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Guadalajara**, a través del presupuesto de su Concejalía de Deportes, se compromete a abonar la subvención nominativa correspondiente regulada en la estipulación tercera, así como a facilitar la aplicación de las bonificaciones y exenciones de precios públicos vigentes por el uso de las instalaciones deportivas necesarias para los eventos.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

1. El Ayuntamiento de Guadalajara aportará a la Club Deportivo Salesianos Guadalajara la cantidad total de **veinticinco mil euros (25.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria **341.0.489.51** del Presupuesto de Gastos de la Corporación para el año 2026.
2. De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2024 sobre régimen de delegaciones competenciales, la concesión de la subvención (aprobación del gasto y compromiso) corresponderá a la Concejalía Delegada de Deportes. El Reconocimiento de la obligación, la liquidación y la Ordenación del Pago corresponderán a la Segunda Tenencia de Alcaldía.
3. Régimen y forma de pago:

De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo.

CONVENIO
Número: 2026-0046 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: AGMXD2D339JZARAZMR2OCWVG9
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento de Guadalajara, se prevé el pago anticipado del 100% del importe de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del convenio. En atención a la naturaleza de la entidad beneficiaria se establece la exoneración expresa de la prestación de garantías por parte de la entidad para la percepción del citado anticipo, no generándose la necesidad de constituir aval ni depósito previo.

4. El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de recabar cuanta información técnica o financiera precise en relación con el desarrollo de la actividad subvencionada.
5. El presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 38/2003.

CUARTA. SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 de su Reglamento, se autoriza expresamente a la Club Deportivo Salesianos Guadalajara a subcontratar con terceros la ejecución de las actividades logísticas, técnicas y auxiliares necesarias para la organización de los campeonatos objeto de este convenio, hasta un porcentaje máximo del **50% del importe total de la subvención**.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria haga uso de la facultad de subcontratación autorizada hasta el límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, la entidad subcontratada no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a garantizar que en los pagos derivados de las contrataciones y subcontrataciones vinculadas a la ejecución de la actividad subvencionada se cumplan estrictamente los plazos legales de pago a proveedores establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo exigido por el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El régimen de justificación de la subvención prevista en este convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (RLGS), y los artículos 14 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

1. La cuenta justificativa del gasto se presentará por medios electrónicos ante el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de **tres (3) meses** desde la finalización de las actividades subvencionadas y, en todo caso, con fecha límite del **31 de diciembre de 2026**.
2. De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuenta justificativa constará de:
 - **Memoria de actuación justificativa** que certifique el cumplimiento de las





Ayuntamiento de Guadalajara

condiciones del convenio, detallando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades, que incluirá:
 1. **Relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor, NIF, número de factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago efectiva (gastos de organización, trofeos, arbitrajes, desplazamientos o alojamientos directamente vinculados al desarrollo de los eventos deportivos autorizados).
 2. **Declaración responsable** suscrita por el representante legal acreditando (salvo que haya sido presentada en solicitud):
 - a) Mantener la condición de no estar incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, durante todo el periodo de vigencia del convenio y hasta la completa justificación y liquidación de la subvención concedida.
 - b) Haber recibido, o no, otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad y la cuantía de las mismas.
 3. **Facturas en formato electrónico o copia digitalizada** de las mismas, de conformidad con la normativa tributaria vigente. Dado que el objeto del convenio abarca las actividades y campeonatos programados para la totalidad del ejercicio 2026, y de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria, se reconoce la validez y retroactividad de los gastos ejecutados desde el **1 de enero de 2026**. Por tanto, se autoriza la imputación de aquellos costes directamente vinculados a los eventos federativos desarrollados en el municipio durante todo el año 2026, con independencia de si se ejecutaron con anterioridad o posterioridad a la firma de este convenio.

Para la debida aceptación de los justificantes y facturas, con independencia de su fecha de emisión dentro del ejercicio, se deberán cumplir de forma acumulativa los siguientes requisitos:

 - **Temporalidad:** La fecha de emisión de la factura y su correspondiente pago deben estar comprendidas estrictamente entre el **01/01/2026 y el 31/12/2026**.
 - **Vinculación directa:** El concepto de la factura debe responder de forma inequívoca a la organización, logística o desarrollo de las actividades del calendario 2026 en Guadalajara contempladas en el convenio.
 - **Efectividad del pago:** Deberá acreditarse la salida efectiva de fondos dentro del periodo autorizado mediante el extracto bancario o el justificante de pago correspondiente.
 4. **Documentos acreditativos del pago de las facturas.** Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se aplicarán las siguientes reglas:

CONVENIO
Número: 2026-0046 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: AGMXD2D339JZARAZMR2OCWVG9
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





Ayuntamiento de Guadalajara

a) Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto el número de factura o el concepto abonado.

b) Pagos mediante tarjeta de débito/crédito vinculada a dispositivos móviles o monederos digitales (Wallets, Apple Pay, Google Pay, etc.): En aquellos casos en los que el justificante del terminal punto de venta (TPV) refleje una numeración de tarjeta virtual (tarjeta tokenizada o de dispositivo) que no coincida con la numeración de la tarjeta física de la entidad, el beneficiario deberá acreditar la trazabilidad completa del fondo aportando:

1. Captura de pantalla o documento justificativo del monedero digital donde se aprecie claramente la vinculación existente entre los últimos dígitos de la tarjeta virtual utilizada y la tarjeta física original.
2. Certificado de titularidad bancaria que confirme que la entidad beneficiaria es la titular de la cuenta y de la tarjeta física asociada.
3. Extracto bancario de la cuenta corriente de la entidad donde conste el cargo definitivo de dicha operación.

c) Pagos en efectivo: De conformidad con el artículo 31.3 de la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, únicamente se admitirá la acreditación de gastos pagados en efectivo para operaciones de importe inferior a 500,00 euros por factura. Para su debida acreditación, el beneficiario deberá aportar:

1. La factura original con el sello de "PAGADO", fecha del cobro y firma del emisor.
2. En su defecto, un recibo de caja o documento de cobro firmado y sellado por el proveedor, donde se identifique claramente:
 - Los datos del emisor y del receptor (Nombre/Razón social y NIF).
 - El número de factura a la que corresponde el pago.
 - El importe exacto abonado.
 - La fecha en la que se realizó la entrega del dinero.
3. La **comprobación y fiscalización** de la subvención concedida se efectuará por la Intervención General Municipal y los servicios técnicos promotores, de conformidad con el artículo 32 de la Ordenanza municipal, el artículo 32 de la Ley 38/2003 y el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. **Obligación de conservación documental:** De acuerdo con el artículo 14.g) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, la entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo mínimo de **cinco (5) años**, a efectos de las actuaciones de comprobación y control.

CONVENIO
Número: 2026-0046 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: AGMXD2D339JZARAZMR2OCWVG9
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





Ayuntamiento de Guadalajara

SEXTA. PLAZO DE VIGENCIA

El presente acuerdo será eficaz desde su firma digital y permanecerá vigente hasta la total ejecución del objeto, la justificación de los fondos y la correspondiente liquidación administrativa de la subvención, fijándose como fecha límite el **31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

1. Extinción del Convenio: El presente Convenio se extinguirá por el transcurso de su plazo de vigencia, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución anticipada.

2. Causas de Resolución Anticipada: Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo por escrito entre las partes firmantes.
- b) El cese de actividad o la disolución legal de la entidad sujeta a convenio.
- c) Causas de fuerza mayor que imposibiliten de forma sobrevenida el desarrollo de las actividades y campeonatos programados.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones de ejecución o de justificación asumidas en este documento por cualquiera de las partes.
- e) El incumplimiento de la normativa legal aplicable por parte de la entidad sujeta a convenio, mediando resolución firme administrativa o judicial en su caso.

3. Procedimiento de Denuncia Unilateral y Preaviso: Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver de forma anticipada y unilateral este Convenio mediante denuncia expresa, la cual deberá ser comunicada y notificada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de TREINTA (30) DÍAS.

4. Obligación de Reintegro: El incumplimiento de las condiciones de ejecución o de justificación, así como la resolución anticipada por causa imputable a la entidad beneficiaria, obligará a la Club Deportivo Salesianos Guadalajara al reintegro total o parcial de los fondos percibidos junto con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. NATURALEZA ADMINISTRATIVA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local. Para resolver cuantas discrepancias o dudas interpretativas surjan sobre su aplicación, estas se dirimirán en primera instancia en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y en su defecto, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo e interpretación de este convenio, se establece una Comisión Mixta compuesta por:

- **Por parte del Ayuntamiento de Guadalajara:** El Concejal de Deportes, el Director General de Deportes y un Técnico deportivo municipal (o personas en quienes deleguen).

CONVENIO
Número: 2026-0046 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: AGMXD2D339JZARAZMR2OCWVG9
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





Ayuntamiento de Guadalajara

- **Por parte de Club Deportivo Salesianos Guadalajara:** El Presidente, un miembro directivo nombrado por este y el Director Deportivo de la Federación (o personas en quienes deleguen).

Corresponderá a la comisión la supervisión, interpretación y resolución de discrepancias que pudieran plantearse en su aplicación y cumplimiento.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces sea oportuno a propuesta de cualquiera de las partes.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A propuesta de la Comisión de Seguimiento, el presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo mediante la correspondiente adenda de modificación antes de la finalización de su vigencia, sin que en ningún caso pueda verse incrementada la cuantía de la subvención nominativa fijada en la estipulación tercera.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a tratar de modo estrictamente confidencial los datos de carácter personal a los que tengan acceso en virtud del presente convenio, dando estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD).

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas cuestiones litigiosas deriven de la interpretación o ejecución de las estipulaciones de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en la ciudad de Guadalajara.

Y, en prueba de conformidad con lo establecido, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio.

CONVENIO
Número: 2026-0046 Fecha: 31/07/2026

Cód. Validación: AGMXD2D339JZARAZMR2OCWVG9
Verificación: <https://sedelectronica.guadalajara.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

